



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ  
Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2019-01142-00

Se incorpora la información allegada por la parte activa 18 de agosto de 2020 (pdf 03), esto es el requerimiento realizado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Jerónimo, Antioquia, y de entrada se advierte que, previo a continuar con el trámite del secuestro del bien inmueble, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, Antioquia, corregir la inscripción de la medida visible en la anotación No. 05, del certificado de instrumentos públicos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-1653, puesto que en dicho registro se consignó “JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI”.

ANOTACIÓN: Nro: 5	Fecha 13/2/2020	Radicación 2020-029-6-581
DOC: OFICIO 107	DEL: 30/1/2020	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ITAQÜI DE ITAGUI
VALOR ACTO: \$ 0		
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR :	0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA - RADICADO 2019-01142-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: ARRENDAMIENTO UNIVERSAL S.A.S.		NIT# 900014642-4
A: PULGARIN AGUDELO MARIA EUGENIA		CC# 43703577 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*		

Lo anterior no corresponde a la realidad, puesto que la medida se decretó por esta judicatura, es decir, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, por lo tanto, se requiere a la oficina correspondiente, para que a su costa realice el correspondiente correctivo. Ofíciase por secretaria

De otro lado y Como quiera que hasta el momento no existen pruebas que demuestren las diligencias adelantadas por la parte activa a efectos de

RADICADO N°. 2019-01142

integrar el contradictorio, se requiere al actor para que adelante las diligencias de notificación del demandado. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 111  
fijado hoy 06 DE JULIO DE 2021

YA

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9a0042104772dce4650d0d194cd797642b0b3d72cdac848db93801e393418a**  
Documento generado en 02/07/2021 02:11:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>